



CUT: 6378-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0399-2022-ANA-AAA.PA

Abancay, 03 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 6378-2022, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, solicitada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Básico – JASS Erapata – Hualalachi, debidamente representada por su Presidente Señor Milciades Andia Campos, identificado con DNI N° 40375973, con domicilio legal en el Hualalachi, distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, región de Apurímac; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de acuerdo con el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señalado en el considerando precedente, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la Licencia de Uso de Agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, por medio de la solicitud y signado con CUT N° 6378-2022, de fecha 13 de enero del 2022, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Básico – JASS Erapata – Hualalachi, debidamente representada por su Presidente Señor Milciades Andia Campos, identificado con DNI N° 40375973, con domicilio legal en el Hualalachi, distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, región de Apurímac, solicitó Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para el proyecto denominado “Instalación del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Erapata – Hualalachi, distrito de Talavera – Andahuaylas - Apurímac”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 378-2020-ANA-AA.PA, se acreditó la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Básico – JASS Erapata – Hualalachi, para el desarrollo del proyecto “Instalación del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Erapata – Hualalachi, distrito de Talavera – Andahuaylas - Apurímac”, proveniente de los manantiales Seccsecayoc Yahuari 1 y Seccsecayoc Yahuari 2;

Que, mediante el Informe Técnico N° 104-2022-ANA-AAA.PA/MARV, de fecha 23 de mayo del 2022, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, evaluó los documentos presentados por el administrado, por lo que, se concluye que es procedente autorizar la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico para el proyecto “Instalación del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Erapata – Hualalachi, distrito de Talavera – Andahuaylas - Apurímac”, por un plazo de doce (12) meses; conforme a las especificaciones técnicas descritas en la memoria descriptiva que es parte de la presente solicitud, considerando que el proyecto trata del abastecimiento de agua con fines poblacionales para 20 usuarios;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Básico – JASS Erapata – Hualalachi, la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico, para el proyecto denominado “Instalación del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Erapata – Hualalachi, distrito de Talavera – Andahuaylas - Apurímac”, conforme al siguiente detalle:

Las metas del proyecto de los sistemas de riego son:

SISTEMA DE LA JASS ERAPATA-HUALALACHI							
Estructura	Inicial		Final		DIMENSIONES	LONGITUD (Km)	MATERIAL
	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)			
CAPTACION M. SECCSECCAYOCC YAHUARI 01	665091	8489990					CONCRETO
CAPTACION M. SECCSECCAYOCC YAHUARI 02	664973	8489939					CONCRETO
CONDUCCION	664974	8489939	667799	8489035	1 PULG - C10	1.55	PVC
					1/2 PULG -C10	0.5	PVC
					1/2 PULG -C10	0.5	PVC

RESERVORIO	667808	8488958			1.3 X 1.3 X1.9 M		CONCRETO ARMADO
------------	--------	---------	--	--	------------------	--	--------------------

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines poblacionales adjunta a la solicitud.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Básico – JASS Erapata – Hualalachi, el plazo de doce (12) meses, para la ejecución de la obra autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de notificada la misma, conforme al detalle del cronograma de ingeniería del esquema hidráulico.

ARTICULO 4°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligado, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Básico – JASS Erapata – Hualalachi, a informar la culminación de la obra de aprovechamiento hídrico autorizada, al término del plazo otorgado en el artículo 3°.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Básico – JASS Erapata – Hualalachi, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

ARTICULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC